

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pta. trimest. e.
Provincia... 8'50 »
Extranjero.. 10'00 »

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Expropiaciones

Visto el expediente de expropiación de varias fincas rústicas, incoado por D. Justo F. Rúa, como apoderado de la sociedad «Minas de Vidiago»:

Resultando que en 29 de Marzo de 1909 D. Justo Fernandez Rúa, vecino de esta capital, como apoderado de la Sociedad «Minas de Vidiago», dueña de las minas de hierro nombradas «Luisita», «Luisita-Marcela» y otras, sitas en el concejo de Llanes, acudió con instancia á este Gobierno solicitando la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa para la ocupación de las fincas que relaciona en su instancia, destinadas á labor, prado y arbolado, radicantes en el término municipal de Llanes, propiedad de don Fernando Vega Celorio y otros, para destinarlas á caminos, escombreras y otros usos que exijan las explotaciones de dichas minas; acompañando certificación expedida por el Secretario del Juzgado municipal de Llanes, por la que se acredita no hubo avenencia con los referidos propietarios respecto al precio señalado por éstos á dichas fincas en el acto de conciliación:

Resultando que en virtud de providencia de este Gobierno se notificó á los propietarios de las referidas fincas, por conducto de la Alcaldía de Llanes, la pretensión de la sociedad mencionada para que, con arreglo á la Ley de Expropiación forzosa, produjeran contra la misma en el plazo de ocho días las reclamaciones que vieran convenir á su derecho, notificación que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL, dejando transcurrir dicho plazo sin interponer reclamación alguna, disponiéndose se practicara el oportuno reconocimiento de las fincas en cuestión:

Resultando que en 20 de Octubre último D. Justo F. Rúa, acudió de nuevo á este Gobierno exponiendo que con anterioridad al día en que el Ingeniero Sr. Hervada hizo la visita de los terrenos, sus representantes se convinieron con los propietarios de las

fincas números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14, por lo que considera innecesaria la tramitación del expediente en cuanto á las fincas que menciona:

Resultando que el Ingeniero comisionado por la Jefatura de Minas para practicar el reconocimiento de los terrenos que se pretenden expropiar informa: que los considera necesarios para la explotación de las minas «Luisita» y «Luisita-Marcela», y que los beneficios resultan mayores de aplicarlos á la industria minera que á la agrícola, como ahora están:

Resultando que pasado el expediente á la Comisión provincial, en virtud de lo que expresa el párrafo 2.º del artículo 27 del decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868, ésta en sesión celebrada en 5 del corriente acordó informar á este Gobierno en el sentido de que procedía declarar de utilidad pública las ocupaciones de las fincas de que se trata.

Vistos los artículos 56 de la Ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, el 27 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre del mismo año y el 73 del Reglamento aprobado por Real decreto de 17 de Abril de 1903.

Vistos los artículos 10, 12 y 13 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y concordantes del Reglamento para su ejecución, fecha 13 de Junio del propio año.

Vista la Real orden de 11 de Junio de 1900.

Considerando que se halla técnicamente demostrado que las fincas, cuya expropiación se intenta, es de absoluta necesidad ocuparlas para los diferentes servicios que requieren la explotación de las minas «Luisita» y «Luisita Marcela.»

Considerando que destinadas aquéllas fincas al desenvolvimiento y desarrollo de la industria minera han de reportar mayores ventajas á los intereses generales que dedicadas á la agricultura y ganadería, cual hoy lo están, debiendo por tanto, ser atendida con preferencia la explotación minera por razón de utilidad y conveniencia pública, he acordado, de conformidad á los dictámenes emitidos por la Jefatura de Minas y Comisión provincial, declarar de utilidad pública para los fines que se propone la Sociedad expropiante las ocupaciones de las fincas no segregadas y que motivan la prosecución de este expediente, de la propiedad de D. Fernando Vega Celorio y otros, radicantes en Cuesta de Santa Catalina, parroquia de Vidiago, término municipal de Llanes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 14 del Reglamento para la ejecución de la Ley vigente de Expropiación forzosa

Oviedo á doce de Marzo de mil novecientos diez.—El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 974

Junta Municipal del Censo Electoral DE NAVIA

D. Manuel Gonzalez y Suarez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo Electoral de Navia.

Doy fe: Que en el expediente de constitución de la nueva Junta municipal del Censo Electoral de esta villa y su término, para el bienio de 1910 y 1911, obra el acta del tenor siguiente:

«ACTA de constitución de la nueva Junta municipal del Censo Electoral de este término, para el bienio de 1910 y 1911.

En la antesala del Juzgado municipal de Navia, á nueve de Marzo de mil novecientos diez, reunidos, previa convocatoria personal los señores don Antonio Martinez y Fernandez Fresno, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, nombrado por la Junta local de Reformas sociales, en cuyo cargo legalmente continúa, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el visto bueno del Sr. Alcalde, y los vocales y suplentes de la misma, que lo son:

D. Rosendo Mendez Lopez, suplente del Vicepresidente D. Emeterio Ochoa, sin que éste hubiese comparecido.

D. José Campoamor García, vocal por ministerio de la Ley á falta de otros exjueces municipales y suplentes que puedan serlo.

D. Julio Perez Ferrería, suplente del Campoamor.

D. Manuel Perez y Perez y D. Juan Campo é Infanzón, vocales en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con el suplente respectivo D. Juan Gonzalez Valentin, toda vez que D. Domingo Mendez García, suplente del D. Juan Campo Infanzón no ha comparecido.

D. Francisco Navia Blanco, D. José Fernandez Mendez, vocales como mayores contribuyentes por subsidio é industria, y los suplentes respectivos de éstos D. Benigno Suarez Alvarez y don José María Perez Villamil, con asistencia del Secretario suplente D. Manuel Gonzalez y Suarez, y bajo la presidencia del primero.

Éste en vista de haber número suficiente de vocales propietarios para celebrar reuniones declaró abierta la sesión, exponiendo que el objeto de la misma era dejar constituida la nueva Junta municipal del Censo Electoral de esta villa y su término, para el bienio de mil novecientos diez y mil nove-

cientos once, en la forma en que está renovada con anterioridad, quedando por lo tanto constituida en los términos expresados.

Inmediatamente dicho Sr. Presidente ordenó se diese lectura de los artículos 11 y siguientes de la Ley Electoral en lo referente á la constitución, organización, funcionamiento y facultades de dicha Junta, y hecho, el referido señor llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia que reviste la expresada Junta y altos fines que viene á desempeñar, conforme se desprende de las disposiciones leídas, encareciendo y solicitando de todos su ilustrada cooperación para que la Junta pudiese llenar debidamente su cometido, y término declarando legalmente constituida la Junta municipal del Censo Electoral de este término, presentando á todo ello su aquiescencia los asistentes.

De todo lo cual se levanta la presente acta, de la que se remitirá copia al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, y otra al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo, á los efectos oportunos, que después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que y de haberse salvado las enmiendas que resultaron de la lectura, doy fe.—Antonio Martinez.—Rosendo Mendez.—José Campoamor.—Julio P. Ferrería.—Juan Campo é Infanzón.—Manuel Perez.—Juan Gonzalez.—F. Navia.—José Fernandez y Mendez.—Benigno Suarez.—José María Perez Villamil.—Manuel Gonzalez.—Está sellada.

Conforme con su original á que me remito, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo, en Navia á nueve de Marzo de mil novecientos diez.—Manuel Gonzalez.—V.º B.º—Antonio Martinez.

R. al núm. 957

D. Manuel Gonzalez y Suarez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo Electoral de Navia.

Doy fé: Que por fallecimiento de D. Antonio Fernandez Alonso, de Talarén, vocal de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, en calidad de propietario y como mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto de Compromisario para la elección de Senadores, ha sido nombrado en esta fecha por la expresada Junta, en sustitución de dicho finado D. Manuel Perez y Perez, vecino de esta villa.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo, á los efectos oportunos, con la presente en relación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal arriba expresada, en Navia á nueve de Marzo de mil novecientos diez.—Manuel Gonzalez.—V.º B.º, Antonio Martinez.

R. al núm. 959

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES

RESÚMEN de ingresos de las cuentas del tercer trimestre correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia

PUEBLOS	1 C.P.S.	2 MONTES.	3 IMPUESTOS	4 VERBENCERIA	5 INSTRUCCION PÚBLICA	6 CORRECCION PÚBLICA	7 EXTRAORDI- NARIOS	8 RESULTAS	9 RECURSOS PARA EL DEFICIT	10 ERRENTE GROS	11 TOTAL	TOTAL Pesetas
Allande.								65970	2774503	20	26340	4377518
Aller.	263390	800	49				1506075	120984	10476329	16105		21213268
Amieva.							10515950	65552	954798		410871	1431221
Avilés.	134225		1720186				66792	1095444	19622484		460877	23089508
Avilés (Zona de ensanche)			997723									997723
Bimenes.											2600	7500
Boal.			167125					1250	3750			2071987
Cabralés.		2						163662	17512			2969988
Cabranes.								1228063	1741725			1288453
Candamo.								190503	1092950			1642452
Cangas de Onís.			314004					541267	110185			7439079
Cangas de Tineo.			143645						7125075			8496448
Caravia.	100					29940		234009	8078853			551567
Carrero.							125	89067	4500			4851636
Caso.			301265					210876	4339495			2036302
Castroillón.							7875	599191	1429736			4428766
Castropol.	7870		2000			118491		852439	2320497		1177506	2532810
Coaña.	95043							354666	1764610			13322
Colunga.								1542986	3792150			5335136
Corvera.							125	7684979	1550			1550
Cudillero									63376			14034979
Degaña.							252	73187	402186			402186
El Franco.							864884	209847	1389012			1487399
Gijón.	15387		20916185		25925	2000		580953	78833767			103155014
Gozón.	36883		51124				16	495881	3449599			4170059
Grado.	40157		296350				44350	422568	6597037			7473785
Grandas de Salime.									7500			1172568
Ibias.							214820	17439	1482680			1714939
Illano.								144161	2400			384161
Illas.												30607319
Langreo.	16942		858882			260		1487035	28226260		426	5319482
Laviana.			52650					1314678	3952154			11867323
Lena.		46735	21540				525	4323625	7422936			110540
Leitariegos.									110540			3133086
Lianera.			21027				1700	1117199	1828460			14844013
Llanes.			720805				73	2101417	11866515			36471690
Mieres.	4584		768220		750	147976	60345	5668492	29969299			10142381
Miranda.												2743089
Morcin.								055	10142326			2584275
Muros.			66250				605125	364365	1672349			4673344
Nava.		350	11334					1477875	1095066			588150
Navia.			334429					1648951	25279		162064	1920419
Noreña.								1707153	3689997			96725572
Onís.			31702					938229	914043			1495144
Oviedo.	5220		1270362		899861		31225	7989511	70079228	5875		530222
Parres.	638581		127943				4459054	1087692	4784112	11		5641915
Peñamellera (Valle alto)		20	15				25	43994	1447650			1495144
Peñamellera (Valle bajo)								153309	1447650			530222
Pesoz.								252435	3917840			5641915
Piloña.			1875				128440		732325			1140142
Ponga.		407817										

Pravia.	2891 64	83 33	2063 50	13561 15	60127 75	78726 87
Proaza.	12	618 25	41 10	1454 28	10926 45	15965 08
Quirós.		401		17909 44	27281 37	45245 81
Regueras.				2313	5225 50	11130 55
Ribera de Arriba.				2819 89	6000	9449 89
Riosa.				7405 19	2920 19	10325 58
Ribadedeva.			704	5732 92	19617 45	20054 37
Ribadesella.			4265	4409 40	46647 31	57837 21
Salas.			541 45	90521 42	92641 36	18779 23
Santa Eulalia de Oscos.				1493 42	3811 34	1804 96
San Martín de Oscos.				25489 28	61002 71	87683 85
San Martín del Rey Aurelio.				183 73	5297 83	5481 56
San Tirso de Abres				1048 58	5689 03	6805 43
Santo Adriano.				6908 92	2813	9838 92
Sariego.			117	119432 50	95627 97	215679 53
Siero.		1266 95	527 56	298 74	51 75	6740 69
Sobrescobio.		1834	80	7502 05	14113 83	24299 04
Somiedo.	769 16		130	1115 52	20370	23465 52
Soto del Barco.				1711 48	9744 16	11495 64
Tapia.				6834 81	7942 85	14777 66
Taramundi.				5631 03	23257 95	29332 08
Teverga.			23	114537 65	16000	132539 15
Tineo.	470 10			25684	93847 42	141761 45
Valdés.			144	235 65	21537 39	27437 01
Vega de Ribadeo.			4446 04	713 44	2977	3780 16
Villanueva de Oscos.			5663 97	11297 11	101288 82	116625 59
Villaviciosa.				261 25	7357 39	9461 96
Villayón.	727 33		250	5675 27	2205	7883 27
Yernes y Tameza.						
Total.....						

Oviedo 28 de Febrero de 1910.—El Gobernador, Enrique Altamirano.

R. núm. 698

MINAS

D. German Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.
Hago saber:
Que D. Félix de la Vega Calderon, vecino de Llanes, ha presentado solicitud del registro de ocho hectáreas de la mina de turba que se conocerá con el nombre de «Positiva tercera.» sita en el sitio del Llano de Orizosa, pueblo de Vidiago, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un hito sobre un promontorio de tierra. Del punto de partida y con un rumbo magnético de 56°30' en dirección Oeste se medirán 400 metros, donde se colocará la primera estaca, normal a esta línea y en dirección Norte se medirán 200 metros donde se colocará la segunda estaca, normal a esta línea y en dirección Este se medirán 400 metros donde se colocará la tercera estaca, normal a esta línea y en dirección Sur se medirán 200 metros, encontrándose con el punto de partida y cerrando el perímetro de las ocho hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17506, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Marzo de 1910.—Ave dillo.

R. al núm. 1.015

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo surgido algunas dificultades para la publicación a su debido tiempo en la *Gaceta de Madrid* de los anuncios de subasta de los trozos cuarto de la carretera provincial de Vega de Ribadeo a Boal y segundo de la de Valdesoto a Bimenes, las cuales aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente a los días 15 y 16 del actual, se dejan sin efecto las subastas anunciadas hasta nuevo señalamiento, el cual se anunciará oportunamente en este diario oficial.

Oviedo, 22 de Marzo de 1910.—El Vicepresidente A., Primitivo Blanco de la Viña.

R. al núm. 2.009

ADUANA DE GIJON

ANUNCIO

A las once horas del día cinco de Abril próximo tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de abandono:

Lote único

10.267 kilogramos de hilaza de yute hasta el número 10, y á razón de 30 pesetas los 100 kilos, 3.080,10 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir se que la mercancía se adjudicará al mejor postor, que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que el adjudicatario queda obligado á satisfacer el importe de Derechos Reales.

Gijón, 21 de Marzo de 1910.—El Administrador.

R. al núm. 1.197

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valle Alto de Peñamellera

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha veintiseis del pasado Febrero, se verificó el sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, resultando elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Juan García Villar

Sección segunda

D. Manuel Cosío Noriega
D. Manuel Roque Viego
D. José María Gomez
D. Luciano Torre y Torre

Sección tercera

D. Manuel Perez
D. Santos Antón

Sección cuarta

D. Juan de Caso Gutierrez
D. Francisco Diaz Posada

Lo que se hace público á los efectos de los artículos 68 y 69 de la Ley Municipal.

Valle alto de Peñamellera, 23 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Félix Corral.

R. al núm. 1.194

Alcaldía de Amieva

D. Antonio Fondón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amieva.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 26 de Febrero último, verificó el sorteo de vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituir la Junta municipal de este concejo durante el corriente año, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la vigente ley Municipal, dando el siguiente resultado:

Sección primera

D. Rafael Pilar
D. Angel Priede
D. Lisardo Arduengo

Sección segunda

D. Narciso Arduengo
D. Manuel Alvarez
D. José Naredo

Sección tercera

D. Gabriel de Diego
D. Eduardo Redondo

Sección cuarta

D. Francisco Fernandez

Sección quinta

D. Roque Gonzalez

Consistoriales de Amieva, 21 de Marzo de 1910. — El Alcalde Presidente, Antonio Fondón.

R. al núm. 1.191

Alcaldía de Llanera

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Febrero último, procedió al sorteo de los vocales asociados que con los señores Concejales han de componer la Junta Municipal de este concejo durante el año corriente de 1910, lo que en cumplimiento del artículo 68 de la ley Municipal se hace público habiendo sido designados por la suerte los señores siguientes:

Primera sección

D. José Rodríguez Alonso.
Manuel Alvarez Suarez.
Eugenio Vazquez Rodriguez.

Segunda sección

D. Manuel Suarez Vazquez.
Anselmo Suarez y Suarez.
Prudencio Hevia Menendez.

Tercera sección

D. José Alonso Duarte.
Francisco Hevia Alonso.
Manuel Diaz Junquera.

Cuarta sección

D. José Fernandez Alonso
Laureano Cuervo Garcia.
Vicente Martinez Alvarez.

Quinta sección

D. José Manso Alvarez.
Manuel Garcia Suarez.
Bernardo Rodriguez Miyeres.

Llanera Marzo, 12 de 1910. — El Alcalde, Belarmino Heres.

R. al núm. 1.192

Alcaldía de Illano

EDICTO

D. Justo Fernandez Martinez, Alcalde constitucional de Illano.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente, el reparto vecinal de consumos por arbitrios extraordinarios de esta localidad, formado para el año económico de 1910, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiendo que el 9.º después de la publicación, a las diez de su mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Consistoriales de Illano, á 21 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Justo Fernandez. — Por su mandado. — El Secretario de la Junta repartidora, Francisco Lopez.

R. al núm. 1.196

Ayuntamiento de Cangas de Tineo

Mes de Marzo de 1910

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	708	85	247	91	956	76
2	Policia de seguridad.....	188	26	"	"	188	26
3	Policia urbana y rural.....	367	25	305	05	668	30
4	Instrucción pública.....	425	"	"	"	425	"
5	Beneficencia.....	775	"	218	34	993	74
6	Obras públicas.....	79	18	275	"	354	18
7	Corrección pública.....	277	09	228	62	505	71
8	Montes.....	"	"	"	"	"	"
9	Cargas.....	5587	72	1201	55	6789	27
10	Obras de nueva construcción...	"	"	83	33	83	33
11	Imprevistos.....	"	"	351	65	351	65
12	Resultas.....	"	"	"	"	"	"
13	Devoluciones.....	"	"	"	"	"	"
14	Varios.....	"	"	"	"	"	"
	Total.....	8408	35	2907	45	11315	80

Cangas de Tineo, 1.º de Marzo de 1910. — El Secretario, Manuel Arango. — V.º B.º — El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

Sesión de 22 de Marzo de 1910

Aprobada por la Corporación municipal. — P. A. D. A. — El Secretario, Manuel Arango.

R. al núm. 1.195

Alcaldía de Castropol

D. Francisco G. de Paredes, Alcalde de Castropol.

Hago saber: Que no habiendo podido ser notificada personalmente doña Francisca Gelpello, como dueña de la finca número 8 de las que en este concejo han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Figueras á Lagar, ignorándose quien sea su administrador ó representante legal, y toda vez no se ha cumplido con la misma la formalidad del artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, al tiempo de ser notificados los demás propietarios, se le invita ahora por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de diez días se presente ante esta Alcaldía á nombrar Perito que le represente en la tasación de la indicada finca, entendiéndose que pasado dicho plazo sin efectuarlo, se conforma con el designado por la Administración, parándole los perjuicios que haya lugar.

Castropol, Marzo 24 de 1910. — Francisco G. de Paredes.

R. al núm. 1.193

ARTILLERÍA

Fábrica de Trubia

El Coronel presidente del tribunal de subastas de la fábrica de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de 500 toneladas de viruta de acero que como material inútil existen en esta Dependencia, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día siete de Mayo próximo, á las quince del mismo, ante el tribunal correspondiente y con estricta sujeción

al Reglamento de contratación vigente y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Comisaría Intervención de esta fábrica, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de clase undécima ú otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin enmiendas ni raspaduras que las invaliden; se redactarán conforme al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliegos cerrados al tribunal de subasta, en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación.

No serán admisibles las que no reúnan dichas circunstancias, consignen un precio inferior al mínimo señalado como límite, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado, equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio mínimo que se señala.

Dicho precio será de treinta pesetas por cada tonelada, considerándose dividida la cantidad de viruta en dos lotes de 250 toneladas cada uno.

Fábrica de Trubia 23 de Marzo de 1910. — El Coronel presidente, Leandro Cubillo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal que exhibe, (representante de... en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid (ó BOLETIN OFICIAL de la provincia) y pliegos de condiciones para la venta de 500 toneladas de viruta de acero, se compromete á adquirir (uno ó tantos, todo en letra) lotes de viruta al precio de... por tonelada.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.001

SECCION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ GONZALEZ, Ramón, hijo de José y Teresa, natural de Coaña, soltero, de 21 años de edad, procesado por falta de concentración á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado Instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, en el Cuartel de Santa Clara de esta ciudad de Oviedo.

1.181

SEIJO GARCIA, Paulino, hijo de José y Josefa, natural de Cenero, Ayuntamiento de Gijón, Oviedo, soltero, minero, de veintiseis años de edad, residió últimamente en Cenero, Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento del Príncipe, número tres, por la falta de descripción.

1.126

ALVAREZ, Benigno, hijo de Balbina, padre desconocido, natural de Sograndio, Oviedo, soltero, jornalero, de 26 años de edad, estatura 1,640 metros, residió últimamente en Sograndio, Oviedo; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Valencia, número 23, residente en Santander, á responder en causa que se le sigue por falta de incorporación.

2005

FERNANDEZ CUESTA, Onofre, hijo de Antonio y de Laura, natural de la Manjoya, soltero, ebanista, de 26 años de edad, de 1,510 metros de estatura, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez Instructor del Regimiento infantería de Valencia, número 23, en Santander, á responder en causa que se le instruye por faltar á concentración.

2.007

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CANGAS DE TINEO

En poder de D. Antonio Lago Garcia, vecino de Monasterio del Coto, se encuentra depositado un caballo rojo de seis y media cuartas, cerrado, crin larga y cola cortada, y desconociéndose su dueño, se hace público para que dentro del plazo de diez días pueda ser reclamado por el que acredite ser de su pertenencia, y transcurrido dicho término, se procederá á su venta en pública subasta.

Cangas de Tineo, 20 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 1.170=3

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial